

## Normas de comercialización de los cítricos

13-12-2003

Normativas

### **Objeto:**

Se establecen modificaciones del Reglamento 1799/2001 en aspectos como el contenido mínimo en zumo, escalas de calibre, homogeneidad de calibres, y características comerciales.

### **Concepto:**

Los cítricos figuran en el anexo I del Reglamento 2200/96 entre los productos que deben estar regulados por normas. El Reglamento (CEE) no 920/89 de la Comisión,

La aplicación de las presentes normas deberá permitir eliminar del mercado los productos de calidad insatisfactoria, orientar la producción a las exigencias de los consumidores y facilitar las relaciones comerciales en un marco de competencia leal, contribuyendo así a aumentar la rentabilidad de la producción.

Las disposiciones de estas normas han de aplicarse en todas las fases de la comercialización.

En el anexo se recogen las normas de comercialización aplicables a los productos siguientes:

- naranjas dulces, del código NC ex 0805 10,
- mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas), clementinas, wilkings e híbridos similares de cítricos, del código NC 0805 20,
- limones, del código NC 0805 30 10.

Normas para los cítricos que se recogen en el anexo:

#### DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

#### DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD

- A. Requisitos mínimos
- B. Requisitos de madurez
- C. Clasificación

#### DISPOSICIONES RELATIVAS AL CALIBRADO

- A. Calibre mínimo
- B. Escalas de calibre
- C. Homogeneidad

#### DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS

- A. Tolerancias de calidad
- B. Tolerancias de calibre

#### DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN

- A. Homogeneidad

B. Acondicionamiento

C. Presentación

#### DISPOSICIONES RELATIVAS AL MERCADO

A. Identificación

B. Naturaleza del producto

C. Origen del producto

D. Características comerciales

E. Marca de control oficial

#### **Base legal:**

Reglamento 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas

[REG1996-2200-1-40.pdf](#) [1]

REGLAMENTO (CE) Nº 1799/2001 de la Comisión de 12 de septiembre de 2001 por el que se establecen las normas de comercialización de los

cítricos.

[REG2002-1799-24412-24418.pdf](#) [2]

Reglamento (CE) nº 2010/2002 de la Comisión, de 12 de noviembre de

2002, que modifica el Reglamento (CE) no 1799/2001 por el que se

establecen las normas de comercialización de los cítricos

[REG2002-2010-3103-3104.pdf](#) [3]

Reglamento (CE) nº 2173/2003 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2003, que modifica el Reglamento (CE) nº 1799/2001 por el que se establecen las normas de comercialización de los cítricos.

[REG2003-2173-10-11.pdf](#) [4]

#### **Enlaces:**

[1] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG1996-2200-1-40.pdf>

[2] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2002-1799-24412-24418.pdf>

[3] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2002-2010-3103-3104.pdf>

[4] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2003-2173-10-11.pdf>